

jv

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: ES.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
DEMANDADO: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860028415
RADICADO: 2021-00369-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (08) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Analizado el libelo petitorio presentado por E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, en contra de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, el Despacho dispone INADMITIR la acción para que la parte interesada:

1.- Allegue de manera clara y ordenada el valor pretendido de cada factura de venta, junto con la fecha en que inicia la causación del interés, indicando si es remuneratorio o moratorio en caso de ser solicitado, cuidando de identificar cada factura conforme a las aportadas al plenario.

Por lo anotado, éste Juzgado procederá a inadmitir la presente demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el libelo deprecado con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que si no lo hace, se rechazará la acción.

TERCERO: RECONOCER personería al Dr. **CESAR ANDRES CRISTANCHO BERNAL** con T.P 158.764 del C. S de la J., con correo electrónico: jurica@atlascorp.co, quien actúa como apoderado de la parte demandante dentro de las presentes diligencias.

QUINTO: LIQUIDAR las costas del proceso en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ